REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO N.° 332 DEL 04/MAYO/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

B. Que el Decreto 648 de 2017, *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, preceptúa:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo..."

C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

"Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. *Empleados bajo su dependencia*
2. *Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
3. *Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
4. *Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley."

Escaneado con CamScanner

D. Que mediante Decreto 307 del 26 de abril del 2022:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** – a partir del día el treinta (30) de Abril de dos mil veintidós (2022) inclusive, la renuncia presentada por el señor CESAR AUGUSTO JARAMILLO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.388.805; en el cargo de Director de Gestión del Riesgo 009 Grado 02, adscrito a la Secretaría del Interior con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.*
>
> ***PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DEL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS A QUE TENGA DERECHO EL CITADO SERVIDOR PUBLICO, Y PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS DE ESTE; SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETIRO Y ÚLTIMO DÍA VINCULADO EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) INCLUSIVE.-"***

E. Que, en la planta de la Administración Central del Departamento del Quindío, se encuentra vacante de manera definitiva a partir del día primero (01) de mayo del 2022 el cargo de Director de Gestión del Riesgo 009 Grado 02 de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

F. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, se hace necesario proveer dicha vacante por necesidad del servicio.

G. Que la señora MONICA MARIA CAMACHO VALLADARES identificada con la cédula de ciudadanía número 41.945.875 de Armenia Quindío; cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Director de Gestión del Riesgo 009 Grado 02 de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

H. En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental, así:

Dependencia	Nombre	Cédula Número	Cargo	Código	Grado	Salario
Secretaria del Interior	Mónica María Camacho Valladares	41.945.875 de Armenia Quindío.	2.5 Director de Gestión del Riesgo	009	02	$ 5.159.000

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de mayo del 2022.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboro: Juan Camilo Aguirre Lozano — Contratista Talento Humano
Revisó: Mauricio Grajales Osorio — Director de Talento Humano.
Revisó: Johan Sebastián cañón sosa — Secretario Administrativo

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 32

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022),

Se presentó en el Despacho del **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

La señora MONICA MARIA CAMACHO VALLADARES.

Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.945.875 de Armenia, Quindío,
Con el fin de tomar posesión en el cargo de **Director de Gestión del Riesgo.**

Para el cual se **INCORPORA** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,** ello de conformidad con el **Decreto de nombramiento número 332 del cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022). Con una asignación salarial del $5.159.000Mcte.**

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitido por el marco legal vigente.

De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL ,PRO-CULTURA Y PRO UNIVERSIDAD CADA UNA POR UN VALOR DE $ 103.200

LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURIDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2022.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

FIRMA DEL TESTIGO



Escaneado con CamScanner